CONTRATO NUMERO	20240419-004
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS SAS – PUERTO COLOMBIA
NIT.	**NIT: 802.015.210-5**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA, CON EL FIN DE FACILITAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL INSTITUTO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS BECAS EDUCATIVAS (FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO)**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 30 DE JULIO DE 2024**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($174.345.279,oo)**
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0624000210 de marzo 4 de 2024.
SUPERVISION	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos MILENA MENDOZA SUAREZ, en su condición de Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, debidamente delegada para suscribir los contratos y/o convenios en representación del Fondo Educativo Municipal para la Financiación de la Calidad Educativa “Fondo Becas a la Excelencia Porteña”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 011 del 10 de septiembre de 2022 quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, OMAR CORREDOR GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esa ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.069.810 de San Gil, en condición de Representante Legal del INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS SAS - BARRANQUILLA, identificada con NIT 802015210-5, institución autorizada mediante la Resolución No. 002036 del 31 de Agosto de 2000, de la Secretaría de Educación Distrital, quien para los efectos de este convenio se denominará, LA INSTITUCION, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y los decretos ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015, los conceptos, directivas circulares de Colombia Compra Eficiente y, demás normas vigentes, conforme las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que considerando las obligaciones y

responsabilidades establecidas en la Constitución Nacional, el Concejo Municipal de Puerto Colombia, mediante el acuerdo No. 012 del 27 de noviembre de 2017, instituyó el Fondo Educativo para la Educación Técnica, Tecnológica, Formación Complementaria o Superior en el Municipio de Puerto Colombia. Este Fondo fue posteriormente transformado por el Acuerdo 011 del 10 de septiembre de 2022, en el Fondo Educativo Municipal para la Financiación de la Calidad Educativa "Fondo Becas a la Excelencia Porteña", con el objetivo primordial de respaldar la mejora de la calidad educativa. 2) Que a través de convocatoria del 20 de enero de 2024, se publicó por diferentes medios de comunicación la convocatoria para llevar a cabo el procesos de renovación de becas para el primer semestre de 2024 e ingreso de nuevos aspirantes al beneficio educativo, 3) Los requisitos principales que deben cumplir los aspirantes al beneficio educativo son; (i) Que hayan realizado sus estudios de educación básica y secundaria en una institución educativa del municipio, (ii) se matriculen en instituciones técnicas para el trabajo y desarrollo del talento humano, (iii) Carezcan de recursos económicos, y (iv) Obtengan buen rendimiento académico. 4) Que el Comité Técnico Operativo del Fondo Educativo Municipal (Fondo Becas a la Excelencia Porteña), han decidido dar continuidad al beneficio educativo a los estudiantes que fueron beneficiarios en el segundo semestre 2023, con el fin garantizar la permanencia en la institución extendiendo sus estudios en el primer semestre de 2024, estos estudiantes fueron seleccionados de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el beneficio educativo, previa presentación de los documentos requeridos en la Convocatoria efectuada a través de la Secretaría de Educación Municipal. 5) Que la suscripción del contrato para la formación académica, fortalece uno de los ejes estructurales del Municipio como lo es la educación técnica y superior y atendiendo lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo 011 de 2022, el Alcalde Municipal de Puerto Colombia o su delegado puede suscribir contrato con los Institutos Técnicos de Formación para el Trabajo, las Corporaciones Educativas, Las Corporaciones Universitarias, Las Universidades del Orden Nacional o Departamental, Publicas y Privados que presten los servicios de Educación. 6) Que para evitar retrasos en las matrículas de los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos para la continuidad de la beca, el el Comité Técnico Operativo del Fondo Educativo Municipal (Fondo Becas a la Excelencia Porteña), definió la distribución presupuestal para el primer semestre del año académico 2024. 7) Que actualmente 100 estudiantes se encuentran cursando estudios en el instituto, por lo que se hace necesario garantizar la continuidad de sus estudios y el ingreso de nuevos estudiantes que aplicaron para cursar programas ofrecidos por la institución. 8) Que, corresponde a las partes celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA, CON EL FIN DE FACILITAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL INSTITUTO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS BECAS EDUCATIVAS (FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO). SEGUNDA – VALOR:** El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($174.345.279,oo)**. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a la institución en los siguientes términos: ((i) Un primer desembolso antes de abril 19 de 2024, equivalente al 25% del valor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura; (ii) un segundo desembolso, antes de mayo 20 de 2024, equivalente al 25% del valor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura; (iii) un tercer

desembolso, antes de junio 30 de 2024, equivalente al 25% del valor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura; y (iv) un desembolso final, antes del 30 de julio de 2024, equivalente al 25% final del valor del contrato, **PARÁGRAFO:** El pago debe estar precedido del recibido a satisfacción del supervisor del contrato,la factura respectiva y, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el pago de los impuestos a que haya lugar. **CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución será hasta el 30 de julio de 2024, a partir de la suscripción del Acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -EL MUNICIPIO,** se compromete a: A. Definir a través de la Secretaría de Educación del municipio el cronograma de actividades y el plan de acción a seguir para la ejecución y desarrollo de los diferentes convenios y contratos atendiendo las instrucciones impartidas por el Comité Técnico Operativo. B. Verificar antes de la realización de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las causales de los diferentes convenios y contratos. C. Designar un supervisor, para que se encargue de realizar las labores de supervisión financiera, técnica y operativa del proyecto, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos del mismo. D. Actuar coordinadamente con la Institución, para la adecuada ejecución de los diferentes del programa de becas. E. Suministrar oportunamente a la entidad, la información y documentación institucional que se requiere para la ejecución del contrato. F. Propender para que los estudiantes adscritos a los diferentes convenios de beneficio educativo cumplan con los requisitos previos de inscripción y evaluación para la admisión a los programas técnicos. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**. Por su parte la institución se compromete a: A. Desarrollar los programas académicos de formación para educación técnica para el trabajo y desarrollo humano,, a jóvenes matriculados en el primer semestre de la vigencia 2024, en la sede que tenga asignada en la región Caribe, proporcionando los materiales pedagógicos y demás elementos requeridos para ese fin. B. Presentar informes del rendimiento académico de los estudiantes Beneficiarios del programa al municipio. C. Informar cualquier retiro de la institución o novedades relacionada con los estudiantes beneficiarios. D. Garantizar la idoneidad de los tutores y personal necesario para el desarrollo del programa para jóvenes y adultos, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio. E. Recibir y ejecutar los recursos aportados por parte del Municipio de Puerto Colombia de conformidad con la propuesta presentada. F. Entregar informes parciales de ejecución y el informe final cumpliendo su objetivo. G. Cumplir con el objeto del contrato. H. Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y de la ley 828 de 2003. Hacer las publicaciones que haya lugar I. Suscribir acta de inicio. J. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le encomiende el supervisor del contrato. K. Las demás inherentes al objeto del contrato. L. Reportar al final de Cada semestre los promedios académicos de los estudiantes beneficiarios del contrato, a fin efectuar la renovación y asignar el porcentaje de subsidio de acuerdo con la tabla de asignación de beca para el segundo semestre de 2024. M. Promover eventos de participación de los jóvenes dentro del campus universitario. N. Cumplir con el plan de inversión de los recursos, conforme a lo establecido en los anexos que soportan el presente convenio. **SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando el debido proceso al contratista **OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0624000210 de marzo 4 de 2024,

expedido por el Jefe de la oficina de Gestión Presupuestal. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de la Institución Universitaria, será ejercida por la **Secretaría de Educación Municipal.** PARÁGRAFO: El municipio podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato **DÉCIMA - GARANTIAS:** En el presente contrato no es obligatoria la exigencia de garantías a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA.** La Institución es independiente del MUNICIPIO, y por ello, no obra como su representante agente o mandatario, tampoco puede comprometer o hacer declaraciones en su nombre deberá cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. La Institución a, es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal **DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** En caso de que haya lugar, la Institución se obliga a indemnizar al FONDO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato Así mismo, la Institución Universitaria obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan causa de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado **DÉCIMA CUARTA – EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el contrato por los siguiente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. a) Demoras injustificadas en el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas o inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. b) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del convenio. c) Cuando se verifica que las diferentes obligaciones derivadas del convenio no cumplen con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoría. d) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el convenio y sus anexos. **DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos **DÉCIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos a) Oferta Presentada por la Institución Universitaria, b) Certificado de Disponibilidad Presupuesta, c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que corresponda, e) Estudio Previo, f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, y g) listado de Estudiantes certificado por la Secretaría de Educación. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes través de la plataforma de SECOP II.